

Proceso uniforme para la presentación de quejas (UCP)
Notificación anual para 2017—2018

WATTS LEARNING CENTER CHARTER SCHOOL

Distrito Escolar Unificado de Val Verde Para alumnos, empleados, padres de familia/tutores legales, miembros de comités consultivos de las escuelas y el distrito, oficiales escolares privados y otras partes interesadas

Watts Learning Center Charter Middle School anualmente notifica a nuestros alumnos, empleados, padres de familia/tutores legales, miembros de comités consultivos de las escuelas y el distrito, funcionarios representantes de escuelas privadas apropiados y otras partes del proceso uniforme para la presentación de quejas (UCP, por sus siglas en inglés).

Watts Learning Center Charter Middle School es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones federales y estatales, incluyendo aquellas relacionadas con discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación o acoso en contra de cualquier grupo protegido y con cualquier programa y actividades que están sujetas al proceso uniforme para la presentación de quejas en cuanto a:

- Educación para adultos
- Ayuda de impacto económico
- Educación y seguridad después de clases
- Educación de alumnos bajo tutela temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en tribunales de menores y que ahora están inscritos en un distrito escolar
- Educación vocacional agrícola
- Programas para aprendientes de inglés
- Centros de Educación de Nativos Americanos y evaluaciones de los programas de educación infantil
- Ley de Todos los Niños Tienen Éxito/Que Ningún Niño se Quede Atrás (Títulos I–VII)
- Educación bilingüe
- Planes de Rendición de Cuentas y Control Local (LCAP)
- Programas de ayuda y revisión por parte de colegas para maestros de California
- Educación para inmigrantes
- Educación de carreras técnicas; Careras técnicas; Capacitación técnica
- Minutos de instrucción de actividad física (para los grados primero a sexto)
- Capacitación de carreras técnicas
- Cuotas estudiantiles
- Cuidado y desarrollo infantil
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Nutrición infantil
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Educación compensatoria
- Planes de seguridad escolar
- Ayuda categórica consolidada
- Educación especial
- Periodos de cursos sin contenido educativo (para los grados noveno a duodécimo)
- Escuela preescolar estatal
- Educación para la prevención del uso del tabaco

Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Cuotas que se cobran a los alumnos como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el alumno está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
3. Compras que el alumno está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Una queja relacionada con las cuotas estudiantiles podrá ser presentada con el director de la escuela o el superintendente o una persona designada por él. Una queja relacionada con las cuotas estudiantiles y/o LCAP podrá presentarse de manera anónima, sin embargo, la queja debe proporcionar pruebas o información que lleve a las pruebas en apoyo a la queja.

Un alumno inscrito en una escuela en nuestro distrito no deberá ser requerido pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Una queja relacionada con las cuotas estudiantiles deberá presentarse no más de un año desde la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Publicaremos una notificación estandarizada de los derechos educativos de los alumnos bajo tutela temporal, alumnos sin hogar y antiguos alumnos de los tribunales de menores que ahora están inscritos en un distrito según se especifica en las Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Esta notificación debe incluir información sobre el proceso para presentar quejas, según aplique.

El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir las quejas UCP en nuestra agencia es:

Nombre y puesto: Jared Lancer, Director Ejecutivo

Domicilio: 310 W. 95th Street, Los Angeles, CA 90003

Teléfono: 323.754.9900

Correo Electrónico: jlancer@wlccms.org

Las quejas serán investigadas y se otorgará un reporte por escrito con la decisión al reclamante dentro de sesenta (60) días desde la fecha en que se recibió la queja. Este periodo de tiempo puede ser extendido con un acuerdo por escrito de parte del reclamante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar una investigación completa en conformidad con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El reclamante tiene el derecho de apelar nuestra decisión con respecto a las quejas sobre programas y actividades específicos sujetos al UCP, cuotas estudiantiles y el LCAP, presentando una apelación por escrito ante el Departamento de Educación de California (CDE), dentro de 15 días después de haber recibido nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Avisamos al reclamante de cualquier recurso de derecho civil, incluyendo, pero sin limitarse a, órdenes judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que pudieran estar disponibles bajo las leyes estatales o federales en contra de la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, si aplican.

Las copias del proceso uniforme para presentar quejas deberán estar disponibles sin costo alguno.